

**APRUEBA PAGO QUE SE INDICA**

**RESOLUCION EXENTA FACSAL N° 13/2026.**

Arica, 12 de enero de 2026

Con esta fecha la Facultad de ciencias de la salud de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución Exenta

**VISTO:**

Lo Dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de Diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; DFL N° 16, publicada el 11 de julio de 2024, que aprueba el estatuto de la Universidad de Tarapacá, adecuado al Título II de la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL N° 0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Resolución Exenta VRA N°081/2024 de fecha 25 de marzo de 2024; Resolución Exenta VRA N° 224/2024, de fecha 02 de julio de 2024; carta DGII 425/2025 de fecha 18 de julio de 2024; Certificado De Disponibilidad Presupuestaria del Responsable del Centro de Costo Carlos Ubeda de la Cerda de fecha 12 de enero de 2026; Carta de solicitud del Sr. Carlos Ubeda a decanatura FACSAL; Decreto Exento N° 00.1140/2016, de 09 de noviembre de 2016 y sus modificaciones; y las facultades que me confiere el Decreto Exento TRA N°335/3/2024, de 05 de marzo de 2024; Decreto Exento TRA N°335/12/2024 de 03 de abril de 2024, y antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, mediante Resolución Exenta VRA N°081/2024 de fecha 25 de marzo de 2024, se aprueba la convocatoria y bases del concurso de proyectos "Programa de Fortalecimiento de Grupos de Investigación UTA 2024".

Que, mediante Resolución Exenta VRA N° 224/2024, de fecha 02 de julio de 2024, se adjudica el proyecto denominado "Establecimiento de niveles de referencia para diagnostico en procedimientos de radiodiagnóstico e intervencionismo radiológico en las regiones I y XV", cuyo Investigador Responsable es el Sr. Carlos Ubeda de la Cerda, de la Facultad de Ciencias de la Salud, unidad de Tecnología Médica-

Que, en fecha 12 de enero de 2026 mediante carta del Sr, Carlos Ubeda de la Cerda, en su calidad de jefe de Proyecto UTA Mayor "*Establecimiento de niveles de referencia para diagnostico en procedimientos de radiodiagnóstico e intervencionismo radiológico en las regiones I y XV*" solicita a la Sra. Celia Borquez Benitt, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, tramitación de resolución de pago para la publicación

12.01.2026

de un paper científico aprobado, por un valor de 300 euros, indicando en correo que se cuenta con 10 días de plazo para realizar el pago.

Que, respecto al citado pago, señala que, de los antecedentes que dan fundamento al mismo se aprecia que se está frente a una organización internacional, con sede en el extranjero (Grocka, República de Serbia), que cobra una tarifa de participación correspondiente al artículo aceptado para publicación en *Nuclear Technology & Radiation Protection*, Vol. XL, N° 3 (2025), por un monto de 300 euros.

Que, el ejercicio de encuadrar lo anterior en un sistema de contratación pública como el que regula el proceder de la Universidad frente a bienes y servicios resulta complejo, ya que el acuerdo de voluntades previamente señalado participa de las características de un convenio entre dos organizaciones de carácter "sui generis" a partir de la naturaleza misma de la entidad y la labor que desarrolla, no siendo posible licitar un servicio como el descrito y por otra parte, siendo aquella entidad la que define sus condiciones de postulación e ingreso. Y sus correspondientes aranceles, resultando similar a un contrato de adhesión, donde la Universidad no tiene facultades para negociar las condiciones del mismo.

Que, en el ejercicio de vincular el pago previamente explicado con nuestra normativa vigente el artículo 37 de la ley 21.094 señala que estarán excluidos de la aplicación de la ley de compras los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por su características específicas, no pueden ser adquiridas en Chile.

Luego, en lo que son condiciones de contratación y/o la posibilidad de requerir cotizaciones de distintos proveedores, se advierte que ninguna de estas acciones es posible ya que la revista mencionada en un ente único en su especie y como se señaló previamente estamos frente a un contrato de adhesión, no existiendo posibilidades, por parte de la Universidad, de modificar las condiciones dispuestas por dicha organización, advirtiéndose inclusive que dada la importancia, prestigio y especialización de la actividad de investigación que desarrolla, se debe postular al mismo para concretar la expectativa de participar en aquel.

Que, así las cosas, siendo una de la funciones de esta casa de estudios la investigación, y teniendo la autonomía para vincularse con entidades extranjeras como la mencionada, sumado al hecho de que se acompañan antecedentes que dan cuenta de dicho proceso, en forma ordenada y que se ha requerido el pago con ocasión de la publicación del manuscrito denominado "*Diagnostic Reference Levels for Pediatric Interventional Cardiology in Paraguay*".

Que, según la programación presupuestaria del mencionado proyecto, se contempla en su ítem 1021204 denominado Servicios Varios, con cargo al centro de costo 4469, código 7932-24.

Que, conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria emitido con fecha 12 de enero de 2026, por el responsable del centro de costo, consta que el proyecto cuenta con presupuesto para el pago de servicio de impresión y suscripciones.

Por las consideraciones antes expuestas, se otorga conformidad al requerimiento con objeto que continúe su tramitación.

12.01.2026

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE**, el pago correspondiente a la publicación en la revista *Nuclear Technology & Radiation Protection* por un monto de 300 EUROS, en los siguientes términos:

**Account with institution / Beneficiary's Bank**

SWIFT - BIC: KOBBSRBG

Name: NLB KOMERCIJALNA BANKA AD BEOGRAD

Street: SVETOG SAVE 14

City, Country: 11000 BELGRADE, REPUBLIC OF SERBIA

**Beneficiary**

IBAN/ Account Number: [REDACTED]

Company name: INSTITUT VINCA

Street: MIHAJLA PETROVICA-ALASA BR.12-14

City, Country: GROCKA, REPUBLIC OF SERBIA


Note: "Participation fee for NT&RP, No. 4, 2025, C. A. Ubeda et al."

After the payment is made, IT IS OBLIGATORY TO SEND THE RECEIPT to the following addresses by email: [marijabursac@vinca.rs](mailto:marijabursac@vinca.rs), [simovicr@vinca.rs](mailto:simovicr@vinca.rs).


2. **IMPÚTESE** con cargo al Centro de Costos 4469, código 7932-24, Ítem 1021204 "SERVICIOS VARIOS" del proyecto UTAMAYOR "Establecimiento de niveles de referencia para diagnóstico en procedimientos de radiodiagnóstico e intervencionismo radiológico en las regiones I y XV".
3. **PUBLÍQUESE**, en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese



  
**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario  
Universidad de Tarapacá



  
**CELIA BORQUEZ BENITT**  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Salud